

29 AGO 2013

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN A
TRANSPORTE AÉREO S.A., EN
EL AERÓDROMO MAQUEHUE
DE LA CIUDAD DE TEMUCO.

EXENTA N°14/1/2/0176/

SANTIAGO,

29 AGO 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Resolución Exenta N°14/1/2/054 de fecha 31 de Marzo de 2011, de la DGAC.
- f) ORD N° 1025 de fecha 20 de Mayo de 2013, de la CCOP del MOP.
- g) Of (O) N° 14/1/2/0992/4548 de fecha 23 de Julio de 2013, de la DGAC.
- h) Carta de fecha 08 de Agosto de 2013, de Transporte Aéreo S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/054 de fecha 31 de Marzo de 2011, la DGAC otorgó una concesión a Transporte Aéreo S.A. consistente en un terreno eriazos de 71 m² destinado a labores propias de la compañía aérea en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que mediante ORD N° 1025 de fecha 20 de Mayo de 2013, la Coordinación de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, informó que la fecha de la puesta en operación del nuevo Aeropuerto La Araucanía de Temuco, se encuentra prevista para el 25 de Marzo de 2014.
- c) Que mediante Of (O) N° 14/1/2/0992/4548 de fecha 23 de Julio de 2013, la DGAC propuso prórroga de la concesión citada en la letra a) precedente.
- d) Que por carta de fecha 08 de Agosto de 2013, Transporte Aéreo S.A. aceptó la prórroga citada en la letra c) precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/054 de fecha 31 de Marzo de 2011, quedando como a continuación se indica:

- "2. La concesión se otorga hasta el 24 de Marzo de 2014.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 9, con vencimiento al 30 de Junio de 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión."
2. En todo lo no modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N°14/1/2/054 de fecha 31 de Marzo de 2011.
 3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
 4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
 5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
 6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
Jefa Subdepartamento
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A.

AMÉRICO VESPUCCIO N° 901 – RENCA SANTIAGO

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO MAQUEHUE.

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/DSG/28082013